



PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO DE JOSE MARIO PORTO VALIENTE CONTRA ESIMED S.A. RADICADO No.23-001-31-05-005- 2018 – 00389.

SECRETARIA JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA; veintiocho (28) de abril dos mil veintidós (2022). **Nota Secretarial**; Señor Juez, paso al despacho demanda ejecutiva laboral a continuación de proceso ordinario; Provea:

LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES.
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Montería, Abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

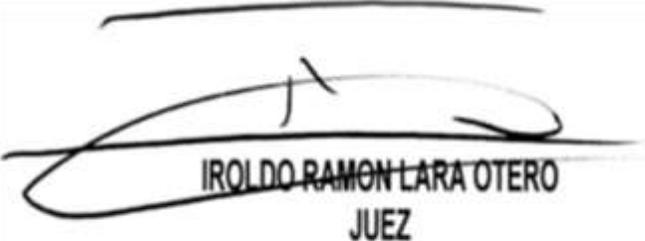
Vista la nota secretarial, y en razón que la parte ejecutante solicita el decreto de medidas cautelares, se le requerirá para que se ratifique de la denuncia de bienes, para que en posterior auto se decida sobre lo pretendido.

Así se;

RESUELVE:

De conformidad con el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento el ejecutante de la denuncia de bienes. A efectos de lograr la diligencia de juramento, aplíquese las directrices sobre el tramite electrónico contenidas en el Decreto 806 de 2020, por lo que se ordena remitir al solicitante el formato para la juramentación vía correo electrónico y/o por la ventanilla de atención virtual a la que se puede acceder a través de la dirección electrónica <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-monteria/atencion-al-usuario> los días martes y jueves de 9:00 a.m a 12:00 m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



IROLD RAMON LARA OTERO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia